



Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2015/APCI-DE

Miraflores, 12 OCT. 2015

**VISTO:**

El Memorandum N° 1013-2015/APCI-DOC, del 07 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27692 se creó la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), como ente rector de la cooperación técnica internacional en el Perú, cuya responsabilidad es la de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la Política Nacional de Desarrollo y en el marco de las disposiciones legales que regulan la Cooperación Técnica Internacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley N° 27692, para el efectivo cumplimiento del objeto de la APCI, cada uno de los programas, proyectos o actividades que se ejecuten con recursos de cooperación internacional, deben inscribirse en el Registro de Proyectos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobada por Decreto Legislativo N° 719, los organismos perceptores de Cooperación Técnica Internacional proporcionarán anualmente a la APCI información referida al monto y a la procedencia de la cooperación recibida para cada plan, programa, proyecto o actividad específica de desarrollo, la cual se consignará en el portal de transparencia que al efecto implementará la APCI;

Que, según lo establecido en los artículos 79, inciso b) y 80, inciso d), del Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM, las ONGD y las ENIEX al inscribirse como tales en los Registros de la APCI, adquieren el compromiso de remitir a la APCI, la información pertinente, sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas en los que cooperó el año anterior, el Plan Anual de Actividades para el año iniciado, así como cualquier modificación del representante o de la nómina del Consejo Directivo, de ser el caso, y/o domicilio legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, aprobada por Ley



N° 28875, los proyectos que se ejecuten con cargo a la cooperación internacional no reembolsable se sujetan al registro previo de la APCI;

Que, el artículo 39, inciso m), del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Dirección de Gestión y Negociación Internacional es el órgano de línea encargado, entre otros, de conducir y actualizar el Registro Nacional de Proyectos, en los ámbitos de la Cooperación Bilateral y Multilateral;

Que, los artículos 40° y 41°, inciso a), del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establecen que la Dirección de Operaciones y Capacitación, es el órgano de línea encargado entre otros, de administrar el conjunto de acciones relacionadas con los registros que conduce la APCI, y conducir los Registros Institucionales y de Proyectos;

Que, conforme a los artículos 42°, y 43°, inciso b), del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, para el cumplimiento de la referida función la Dirección de Operaciones y Capacitación cuenta con la Subdirección de Registros, encargada de conducir, actualizar y realizar los procesos derivados de la administración del Registro Nacional de Intervenciones con Recursos de Cooperación Internacional No Reembolsable, que incluye el Registro Nacional de Proyectos y Planes Operativos que provengan de fuente pública o privada, y el Registro de Proyectos, Programas o Actividades provenientes de fuente privada y de ejecución privada;

Que, en ese sentido, la Dirección de Operaciones y Capacitación, órgano de línea encargado de la conducción del citado Registro, a través del documento visto, ha propuesto la conformación de un grupo de trabajo de carácter permanente e integrado por personal de los órganos de línea, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Administración - Unidad de Sistemas e Informática, a fin de elaborar y aprobar los procesos y procedimientos que permitan la implementación de la herramienta informática denominada "Registro Nacional de Intervenciones (RNI)", y formular un proyecto de Directiva que regule el procedimiento y responsabilidades para la conducción del Registro Nacional de Intervenciones con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable;

Que, por lo expuesto, atendiendo a las atribuciones de la APCI antes referidas, corresponde conformar el precitado grupo de trabajo ahora propuesto por la Dirección de Operaciones y Capacitación;

Con las visaciones de la Dirección de Operación y Capacitación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las





atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir un Grupo de Trabajo con carácter permanente encargado de elaborar y aprobar los procesos y procedimientos que permitan la implementación de la herramienta informática denominada "Registro Nacional de Intervenciones (RNI)", y formular un proyecto de Directiva que regule el procedimiento y responsabilidades para la conducción del Registro Nacional de Intervenciones con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Grupo de Trabajo conformado por el artículo precedente, quede integrado por las siguientes personas:

- Un representante de la Dirección de Operaciones y Capacitación, quien lo presidirá;
- Un representante de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación;
- Un representante de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional;
- Un representante de la Dirección de Políticas y Programas;
- Un representante de la Dirección de Fiscalización y Supervisión;
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,
- Un representante de la Oficina General de Administración - Unidad de Sistemas e Informática.



**Artículo 3°.-** Otorgar al Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, para la presentación de su propuesta de Directiva.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a los órganos de línea, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y a los interesados, respectivamente, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese



*Rosa Herrera Costa*

Arq. ROSA L. HERRERA COSTA  
Directora Ejecutiva  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

